

ANEXO. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las convocatorias y fijar los criterios y regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia deportiva que otorgue el Ayuntamiento de Girona, a través del Servicio Municipal de Deportes, destinadas a financiar la actividad deportiva, el fomento y promoción del deporte escolar y, los acontecimientos deportivos que se realicen en la ciudad de Girona.

De acuerdo el Plan de Gobierno de la concejalía de deportes 2021/2023, el objetivo de la política deportiva municipal prioriza la promoción del deporte de base y el deporte entre las chicas y las mujeres, además de facilitar e incentivar la práctica deportiva al conjunto de la ciudadanía, con diferentes equipaciones, programas y proyectos deportivos.

Una de las misiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Girona es el hecho de apoyar, a través de las subvenciones, a los proyectos y actividades de ámbito deportivo que llevan a cabo las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas, centras escolares y sociedades; para promover y facilitar la práctica de la actividad física y el deporte entre los ciudadanos y ciudadanas de Girona con el objetivo de mejorar la salud, la calidad de vida y el bienestar de la población, priorizando, y que a la vez sea, un elemento de fomento de la equidad, la integración y la cohesión social, así como también, apoyar e impulsar las acciones en el marco del proyecto de Destino de Turismo Deportivo.

Estas subvenciones se incluyen dentro del plan estratégico vigente del Ayuntamiento de Girona, en el marco del programa de actividades y apoyo a entidades de la línea estratégica de Deportes, del Área de Cultura, Deportes y Educación.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

3. PROGRAMAS DE SUBVENCIONES

Se contemplan 3 programas de subvenciones:

- A. Subvenciones a las entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad.
- B. Subvenciones para el fomento y promoción del deporte escolar, dirigida en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria, así como de educación especial y las AMPA/AFA, asociaciones deportivas escolares y secciones deportivas escolares sin ánimo de lucro con domicilio social en la ciudad de Girona y vinculadas en los centros educativos mencionados.
- C. Subvenciones destinadas a organizar y desarrollar acontecimientos deportivos en la ciudad. C.1. Subvenciones para la organización de acontecimientos deportivos con impacto económico y turístico por la ciudad.
- C.2. Subvenciones para la organización de acontecimientos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte.



4. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los gastos subvencionables y/o manera de justificar la actividad o proyecto subvencionado se describirá a cada convocatoria. Pero siempre tendrán que ser gastadas que respondan estrictamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los periodos de realización de los proyectos y actividades deportivas se establecerán a las convocatorias, y el ámbito de actuación y ejecución será el municipio de Girona.

5. DESTINATARIOS / BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, las asociaciones y entidades jurídicas sin ánimo de lucro, personas físicas, sociedades, centras escolares y entidades vinculadas que propongan organizar y ejecutar actividades deportivas, acontecimientos deportivos a Girona y que reúnan los requisitos y condiciones especificadas en las correspondientes convocatorias.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS BENEFICIARIOS

- 6.1. Que las asociaciones, entidades jurídicas sin ánimo de lucro, personas físicas, sociedades, centras escolares y entidades vinculadas interesadas hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, si es el caso.
- 6.2. Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento. Con la solicitud se autoriza en el Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario. Las características de las actividades subvencionables y los requisitos específicos se detallarán para cada programa de subvención a sus convocatorias.
- 6.3. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 7.1. Convocatoria. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.
- 7.2 Publicidad. Estas bases específicas se publicarán al BOP de Girona, al Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, y al web municipal, en el Portal de Transparencia.

El extracto de la convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará al BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El texto íntegro se podrá consultar a la misma BDNS, al Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y al web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y al web municipal.

7.3. Las asociaciones y entidades jurídicas sin ánimo de lucro, personas físicas, sociedades,



centras escolares y entidades vinculadas, tendrán que presentar la solicitud según indicaciones detalladas a la convocatoria.

- 7.4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases específicas y de los requisitos y obligaciones que se recogen.
- 7.5. El plazo de presentación de solicitudes al registro de entrada electrónico del Ayuntamiento de Girona será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria. El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, https://seu.girona.cat/, y al web municipal.
- 7.6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases específicas y a la convocatoria, se requerirá la enmienda de defectos que se tendrá que hacer en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por dejación, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 7.7. Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la dotación presupuestaria de cada programa, se fijará en cada convocatoria. Y también está sujeto a la aprobación anual del presupuesto municipal, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el arte. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

En ninguno de las modalidades de subvención se prevén pagos avanzados, todos los pagos se hacen posteriores y sujeto a la correcta justificación de la subvención.

9. CRITERIOS PARA EI OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El periodo de ejecución de los programas susceptibles del otorgamiento de la subvención será: Programas A y B – septiembre en junio siguiente (ejemplo: septiembre 22 – junio 2023) Programa C – 1 enero al 31 diciembre (ejemplo: 1 enero – 31 diciembre 2022)

La determinación de la cuantía de la subvención dependerá de la disponibilidad según el presupuesto municipal aprobado del ejercicio en curso.

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos al anexo 1 de las bases, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

No se contempla la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



9.1. Programa A. Subvenciones a las entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad.

El importe máximo total de la subvención concedida, por las líneas /programas 1 (línea promoción deporte base hasta 18 años) y 2 (línea promoción deporte federado – adultos – mayores de 18 años), no podrá ser superior a la cantidad de 5.000,00 € ni inferior a los 500,00 €.

En la línea 3, de apoyo a las entidades para favorecer la equidad en la práctica deportiva, el valor de la subvención vendrá determinado por el importe que resulte de dividir la cuantía económica asignada esta línea/programa y la suma total de puntos obtenidos por las solicitudes resueltas favorablemente, con redondeo a unidad de euros y con un máximo de 2.500,00 €, por entidad y hasta un máximo de 250,00 € por deportista.

El importe se podrá repartir entre todos los beneficiarios solicitantes si hay más demandas que el importe, del mismo modo que si hay menos, se podrá aumentar la cantidad máxima fijada hasta agotar el importe de la dotación.

9.2. Programa B. Subvenciones para el fomento y promoción del deporte escolar.

El importe máximo de la subvención por grupo será de acuerdo los niveles y módulos de las sesiones semanales de cada actividad por la cual se solicite subvención:

ACTIVIDAD DEPORTIVA EN HORARIO EXTRAESCOLAR

Nivel de educación	1 sesión semanal	2 sesiones semanales
infantil y primaria	345 €	575 €
infantil y primaria (1)	450 €	750 €
secundaria y especial	450 €	750 €

(1) Escoles Sector Est, Oest (Sta. Eugènia-Can Gibert) i Pont Major.

Este importe se podrá reducir de forma proporcional en el supuesto de que el número de grupos/módulo solicitados sea más grande que la dotación presupuestaria a la convocatoria.

- 9.3. Programa C. Subvenciones destinadas a organizar y desarrollar acontecimientos deportivos en la ciudad.
- C.1. Subvenciones para la organización de acontecimientos deportivos con impacto económico y turístico para la ciudad:

Atendida la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención será el siguiente en función del nivel de competición:

Nivel de competición	Importe máximo subvención.
Campeonato del Mundo	8.000 euros i 50% del presupuesto
Campeonato de Europa o prueba internacional reconocida dentro del calendario de la federación correspondiente	5.000 euros i 50% del presupuesto
Acontecimiento singular	2.500 euros i 50% del presupuesto
Campeonato de España	1.500 euros i 50% del presupuesto
Campeonato de Catalunya y otros	1.200 euros i 50% del presupuesto



C.2. Subvenciones per la organización de acontecimientos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte:

Atendida la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención será de 1.500 euros o el 50% del presupuesto de la actividad.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 10.1. La instrucción del procedimiento será a cargo del regidor delegado de Educación, Infancia y Deportes. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y la informe propuesta de concesión estará formado por el regidor/a de Deportes, el/la jefe de servicio de deportes y personal técnico del servicio de deportes. Las convocatorias designarán los y las miembros que formarán la composición concreta de estas comisiones.
- 10.2. La resolución corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

11. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 11.1. Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, el Servicio Municipal de Deportes podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de las cuales se conformará la propuesta de resolución.
- 11.2. Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, una comisión evaluadora (*), integrada por el regidor/a de Deportes, el/la jefe de servicio de deportes y personal técnico del servicio de deportes, estudiará los proyectos presentados y emitirá propuesta de resolución para someterla en la aprobación de la Junta de Gobierno Local. Si hace falta, esta comisión podrá pedir información complementaria a las entidades deportivas, personas físicas, centros escolares, sociedades, que hayan presentado solicitud de la subvención. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la resolución, para poder presentar alegaciones.

En caso de que no se produzca notificación exprés, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

(*) Del acta que emite la Comisión Evaluadora se enviará copia a cada uno de los grupos municipales.

Los miembros de la comisión evaluadora tienen condición de especialistas, atendida su experiencia en los servicios técnicos de deportes.

- 11.3. La resolución del procedimiento se realizará en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.
- 11.4. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad para la cual se reciba la subvención, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.
- 11.5. La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.
- 11.6. La concesión o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra



la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. CONDICIONES

- 12.1. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley a todos los efectos, son obligaciones específicas:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- 12.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. Si pasa de lo contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada.
- 12.3. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario: cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.
- 12.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.
- 12.5. El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante en la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la siguiente convocatoria.

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se detallará a cada convocatoria. Hará falta previamente el informe favorable del seguimiento del proyecto que haga el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 14.1. La justificación de la subvención se hará presentando al registro de entrada de la sede electrónica, con la documentación que especifica el documento de la cuenta justificativa normalizada: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/1412.html (que incluye una memoria con las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, relación de gastos e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, así como su procedencia). La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, las condiciones y la documentación que hay que presentar serán las que figurarán a la convocatoria correspondiente.
- 14.2. La carencia de justificación, en el plazo establecido, puede comportar la revocación total o parcial de la subvención y se archivará el expediente.



- 14.3. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior a la subvención concedida.
- 14.4. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incumplidos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de manantial (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

- 15.1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas por estas bases a las entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción según la tipificación establecida a los artes. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes, o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.
- 15.2. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.
- 15.3. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si procede, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- 16.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 16.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, jefe más ayuda/subvención económica para esta misma convocatoria.

17. REGULACIÓN JURÍDICA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona n.º 237 de 10 de diciembre de 2015.

La convocatoria y concesión de la subvención objeto de estas bases específicas se regulan por las mismas bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.



18. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Os podéis dirigir al Servicio Municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracio.esports@ajgirona.cat o bien a las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, ubicadas al pabellón municipal Girona – Fontajau, teléfono 972 226 136.



ANEXO 1. CRITERIOS PARA EI OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

PROGRAMA A - Subvenciones a las entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad.

	Puntos	Dotación	%
1. LÍNIA PROMOCIÓ ESPORT BASE (FINS 18 ANYS)		(1)	100%
1.1. Número de deportistas de deportes de asociación o deportes individuales	0,10 puntos /deportista		40%
que dispone la entidad	(máximo 175 deportistas)		40 /0
1.2. Ámbito de participación / competición del equipo o deportista			
1.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 puntos / equipo 0,035 puntos/deportista individual		20%
1.2.2. Nacional (Catalunya)	1 punto / equipo 0,070 puntos/deportista individual		2070
1.2.3. Estatal (Espanya)	1,5 puntos / equipo 0,10 puntos/deportista individual		
1.3. Características de la actividad			
1.3.1. Déficits de proyectos dirigidos a los deportistas de la zona de actuación	0 - 6 puntos		
1.3.2 Cuota anual deportista (sin equipación ni ficha federativa/escolar)			
Cuota anual hasta a 300 euros – 6 puntos			
Cuota anual hasta a 400 euros – 4 puntos	0 – 6 puntos		
Cuota anual hasta a 500 euros – 2 puntos			
Cuota anual más de 500 euros – 0 puntos			35 %
1.3.3. Promover valores positivos para el deporte, promover el juego limpio y de buenas prácticas.	0 - 6 puntos		
1.3.4 Proyección de la actividad para la ciudad de Girona - hasta 4 puntos (nivel competiciones, logotipo que designe el servicio de deportes en les equipaciones,	0 - 4 puntos		



1.3.5 Promoción del deporte femenino Núm. de equipos femeninos cadetes i juveniles/juniors	Esports de asociación: 1 equipo – 2 puntos 2 i 3 equipos – 4 puntos más de 3 equipos – 6 puntos	
Núm. de deportistas (deportes individuales)	Esports individuales 0,20 puntos/deportista individual (hasta un máximo de 6 puntos)	
1.4. Aportación por participación / colaboración en las actividades que organiza/ colabora el Ajuntament mediante el Servei Municipal d'Esports	0 - 6 puntos	5,00%

	Puntos	Dotación	%
2. LÍNIA PROMOCIÓ ESPORT FEDERAT (ADULTS – mayores de 18 años)		(1)	100%
2.1. Número deportistas de deportes de asociación o de deportes individuales que dispone la entidad	0,10 puntos /deportista (máximo 150 deportistas)		50,00%
2.2. Ámbito de participación / competición del equipo o deportista			
2.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 puntos/equipo 0,035 puntos/deportista individual		20,00%
2.2.2. Nacional (Catalunya)	1 punto/equipo 0,070 puntos/deportista individual		
2.2.3. Estatal (Espanya)	2 puntos/equipo 0,15 puntos/deportista individual		
2.3 Promoción del deporte femenino Núm. de equipos femeninos mayores de 18 años (deportes de asociación) Núm. de deportistas (deportes individuales)	Esports de asociación: 1 equipo – 3 puntos 2 i 3 equipos – 6 puntos más de 3 equipos – 9 puntos Esports individuales 0,20 puntos/deportista individual (hasta un máximo de 9 puntos)		30,00%



	Baremo/condición	Dotación	%
3. LÍNIA DE SUPORT A LES ENTITATS PER AFAVORIR L'EQUITAT EN LA PRÀCTICA ESPORTIVA		(1)	100%
Gastos realizados por los clubs y entidades deportivas que favorecen la inclusión deportiva	 Los niños tienen que estar empadronados en el municipio de Girona. Niños nacidos entre los años 2005 i 2018 (temporada 2022/23). Tiene que estar inscrito/a en una entidad deportiva y estar en posesión de la correspondiente licencia deportiva (federativa o escolar). El niño/adolescente ha de ser beneficiario de alguna prestación / ayuda social por parte del Ajuntament de Girona o de la administración que otorga las ayudas de comedor, (per ex: ayuda individual de comedor escolar tramitada por el Consell comarcal de Gironès, ayudas complementarias municipales per comedores escolares, u otras prestaciones y ayudas de urgencia sociales tramitadas per l'Ajuntament de Girona), y/o estar en seguimiento por parte de los servicios sociales municipales El valor de la subvención vendrá determinado por el importe que resulte de dividir la cuantía económica asignada a esta línea/programa i la suma total de puntos obtenidos per les solicitudes resueltas favorablemente, con redondeo a unidad de euros y con un máximo de 2.500 €, per entidad y hasta un máximo de 250 €, por deportista. El importe se podrá repartir entre todos los beneficiarios solicitantes si hi ha más demandes que el importe, de la misma manera que si hay menos, se podrá aumentar la cantidad máxima fijada hasta a agotar el importe de la dotación. 		
(1) La datación co	onómica se especificará en cada convoca	torio	



PROGRAMA B - Subvenciones para el fomento y promoción del deporte escolar, dirigida en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria, así como de educación especial y las AMPA/AFA, asociaciones deportivas escolares y secciones deportivas escolares sin ánimo de lucro con domicilio social en la ciudad de Girona y vinculadas en los centros educativos mencionados.

El importe máximo de la subvención por grupo será de acuerdo los niveles y módulos de las sesiones semanales de cada actividad por la cual se solicite subvención:

ACTIVITAT ESPORTIVA EN HORARI EXTRAESCOLAR

Nivel de educación	1 sesión semanal	2 sesiones semanales
infantil i primaria	345 €	575 €
infantil i primaria (1)	450 €	750 €
secundaria i especial	450 €	750 €

(1) Escoles Sector Est, Oest (Sta. Eugènia-Can Gibert) i Pont Major.

Este importe se podrá reducir de forma proporcional en el supuesto de que el número de grupos/módulo solicitados sea más grande que la dotación presupuestaria.



PROGRAMA C - Subvenciones destinadas a organizar y desarrollar acontecimientos deportivos en la ciudad.

C.1. Subvencionas para la organización de eventos deportivos con impacte económico y turístico para la ciudad.

tariotico para la ciadad.				
El evento está incluido en alguna de les especialidades deportivas certificadas de la DTE que dispone la ciudad de Girona: running, atletismo, ciclismo, tenis, natación y duatlón/triatlón				
Idiomas del web y elementos de difusión		3	idiomas	5 puntos
megaronia y la musica. Como minimo en car			partir de 4 omas o más	10 puntos
Presencia en medios de comunicación – red	es sociales		Baja	5 puntos
Justificantes visitantes web, seguidores ins	-	k,	Media	10 puntos
twitter y el impacto a los medios de comunica	ación.		Alta	15 puntos
			Muy alta	20 puntos
Número de ediciones celebradas –	Más de 15 años		20 puntos	
Antigüedad del evento deportivo	De 10 a 15 años			15 puntos
	De 5 a 10 años	S		10 puntos
	De 2 a 5 años			5 puntos
	Primera edición			0 puntos
Número de persones participantes al evento	Más de 3.000			25 puntos
deportivo en la edición anterior	De 2.000 a 3.000		20 puntos	
(En el caso que sea la primera edición se valorará en función de la previsión de	De 1.500 a 2.000		15 puntos	
participantes y/o inscripciones ofrecidas y en este caso tendrá que ser debidamente	De 1.000 a 1.500		10 puntos	
justificado)	De 500 a 1.000		5 puntos	
En caso de eventos singulares	Con menos de	500		15 puntos
Días que dura el evento deportivo	3 o más			15 puntos
	2			10 puntos
	1			5 puntos



El evento dispone de competición de les categorías de deporte base		20 puntos
El evento dispone de algunas categorías que incluyen diversidad funcional (deporte adaptado), y que lo contempla el reglamento del evento.		15 puntos
Participación femenina	76% - 100%	25 puntos
	31% - 75%	15 puntos
	11% - 30%	5 puntos
	0% - 10%	0 puntos

Nivel de competición	Campeonato del Mundo	25 puntos
	Campeonato de Europa o internacional (1)	20 puntos
	Evento singular	15 puntos
	Campeonato de España	10 puntos
(1) Hará falta que sea reconocida y que conste en el calendario de la federación internacional correspondiente.	Campeonato de Catalunya y otros	5 puntos

El nombre del evento lleva el nombre	5 puntos

Otros criterios a valorar:

- Calidad del proyecto/evento deportivo presentado (memoria). Hasta a 30 puntos
- Presentación de un estudio/memoria justificativa del impacto económico y turístico que ha generado el evento en ediciones anteriores o la previsión que es generaría a la ciudad. Hasta a 20 puntos



C.2. Subvencionas per a la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte

Número de persones participantes en el evento deportivo en la edición anterior (En el caso que sea la primera edición se	Más de 500	25 puntos
	De 300 a 499	20 puntos
valorará en función de la previsión de	De 200 a 299	15 puntos
participantes y/o inscripciones ofrecidas y en este caso tendrá que ser debidamente	De 100 a 199	10 puntos
justificada)	De 0 a 99	5 puntos

El evento dispone de participación de o	20 puntos	
El evento dispone de alguna catego funcional (deporte adaptado), y a reglamento del evento.	15 puntos	
Solidaridad: si una parte de la inscripcio alguna causa benéfica/ solidaria.	5 puntos	
Participación femenina	76% - 100%	25 puntos
	31% - 75%	15 puntos
	11% - 30%	5 puntos
	0% - 10%	0 puntos

Designación federativa competición - ámbito	_	nivel	de	Campeonato España	de	25 puntos
				Campeonato Catalunya	de	20 puntos
				Campeonato Provincial		15 puntos
				Comarcal		10 puntos
				Local		5 puntos

Otros criterios a valorar:

- Calidad del proyecto/evento deportivo presentado (memoria). Hasta a 25 puntos
- Cuando el evento sea organizado por una entidad vinculada al mismo barrio. Hasta a 15 puntos